

INFORME SECRETARIAL: Medellín, doce (12) de septiembre de 2022. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. A su despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÈS CADAVID.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal - Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.
Demandante	JAIRO YONY HIGUITA GARCIA
Demandado	BIBIANA ALARCON RODRIGUEZ
Radicado	05001 31 10 001 2022 00423 00
Interlocutorio	Nº 659 de 2022.
Decisión	Admite demanda

Por cumplir requisitos exigidos en auto que antecede y venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – **ADMITIR** la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la señora **JAIRO YONY HIGUITA GARCIA** identificado con la C.C. 98.632.419, a través de apoderado judicial y en contra de la señora **BIBIANA ALARCON RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 43.166.012.

SEGUNDO. – Dar el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. –NOTIFICAR la admisión de la de demanda al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para que intervengan en interés del hijo común, menor de edad.

QUINTO. Se reconoce personería al abogado JAVIER DE J. PENAGOS ARIAS con T.P. 187.634 del CSJ, para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cde3d559bfd88a8aaea280ae00e329d395f61e7c9ab8655013b9dad4e037c44**

Documento generado en 12/09/2022 12:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>